

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
NOTARIA PUBLICA NÚM. 2

Almirante Breton No 1
Ph. 5, Colonia Centro
Acapulco, Guerrero.
C.P. 39300
Tel: 017444800043

TESTIMONIO DE:

EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, A FAVOR DEL SEÑOR ERNESTO TORRES RAMO.

ESC. NÚM. 121 045

VOL. 1,326

FECHA DE ESCRITURA: Veinticuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete.



Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043

-----ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO-----

-----VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO.-----

-----EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, Yo, la Licenciada ROSINA ROJAS CARRASCO, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Notarial de Tabares, HAGO CONSTAR: -----

--- EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, que otorga la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único la señora AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO, a favor del señor ERNESTO TORRES RAMO, de conformidad con el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Guerrero y con el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y los demás códigos Civiles de los Estados de la Republica Mexicana. -----

----- Facultad para ejercer actos de Administración tales como : firmar, recibir y entregar requisiciones y cotizaciones de la sociedad, comparecer en licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias, entidades u organismos tanto del sector público como del privado, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestos, de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro.-----

-----Facultad general para actuar ante las autoridades fiscales o administrativas federales en los términos del artículo diecinueve primer párrafo del código fiscal, de la federación, y en el diecinueve de la ley federal de procedimientos administrativos, estando facultado para iniciar tramites o procedimientos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos. -----

-----Poder especial para realizar cualquier tipo de trámites ante autoridades Municipales, Estatales o Federales incluyendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su servicio de Administración Tributaria, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional del agua (CONAGUA) y ante cualquier otra dependencia de la administración pública, local, federal o municipal.-----

----- El Apoderado en el ejercicio de su cargo, podrá firmar ante cualquier Autoridad Federal o particular, los documentos Públicos o Privados que sean necesarios para el cabal cumplimiento del Poder que por medio de este instrumento se le confiere. -----

----- El presente poder tiene una vigencia de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de firma de la presente. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

--- Acredita la que ostenta el compareciente, así como la legal existencia de su representada, con el documento, que en copia certificada, se agrega al Apéndice de la



COTEJADO R.R.C.



presente escritura, bajo su número y con la letra "A", agregando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que la personalidad, con que comparece no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene plena capacidad para contratar y obligarse.-----

--- GENERALES DE LA COMPARECIENTE: Mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, donde nació el día veintiséis diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casada, empresaria con domicilio en la calle de Martin Mendalde de número mil setecientos setenta y nueve, Colonia del Valle, código postal cero tres mil cien, Delegación Benito Juárez, quien se identifica con pasaporte número G UNO TRES CERO NUEVE NUEVE SIETE UNO OCHO, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con CURP A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS M D F N R R CERO SIETE y RFC A U F A SIETE CUATRO UNO DOS DOS SEIS CINCO D SEIS. -----

---- YO, LA NOTARIO CERTIFICO: Que conozco al compareciente, se identifica y en mi concepto tiene capacidad legal, que le leí y explique íntegramente el valor y consecuencias legales de esta escritura y conforme con ella la ratifica y firma el día veintisiete del mes y año de su fecha AUTORIZANDOLA DEFINITIVAMENTE A CONTINUACION POR NO CAUSAR IMPUESTO.- DOY FE.-----

---- FIRMA DE LA C. AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRO .- ANTE MI: LICENCIADA ROSINA ROJAS CARRASCO.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO -----
----- DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUERRERO -----

---- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

---- Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----

-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----
-----DEL CODIGO CIVIL FEDERAL-----



Notaría Pública Núm. 2

Distrito Judicial de Tabares

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Almirante Bretón No.1, Ph. 5, Col. Centro
C.P. 39300, Acapulco, Gro., Tel.01-744-480-0043

--En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales-----

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO AL C. ERNESTO TORRES RAMO, PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD Y SE COMPULSA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO, GUERRERO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE DOY FE.-----



C. ROSINA ROJAS CARRASCO,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,
ACAPULCO, GUERRERO.



COTEJADO R.R.C.

10 DELTA
DIRECCION
1948



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 564259 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

OPERADORA DE SERVICIOS MÉDICOS ML , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CUIDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
387699	04/01/2018	13:11:02



DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

113028002 ROSINA ROJAS CARRASCO
Domicilio CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 121045

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M10 564259	PODER POR PERSONA MORAL O REPRESENTACIÓN	30/01/2018

Caracteres de autenticidad de la Firma b84d456c19c322b0c73357039b624c7507 Secuencia No. 1442266

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 802.00	04/01/2018	933680002357961Q47C6
<hr/> \$ 802.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





----- PERSONALIDAD -----

----- "A" -----

----- I.- Por póliza número cinco mil quinientos quince de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada ante el señor Licenciado José Eduardo Núñez Duran, Corredor Publico número veintiocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número CINCO SEIS CUATRO DOS CINCO NUEVE, de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en la que consta la constitución de la empresa mercantil denominada "OPERADORA DE SERVICIOS MEDICOS ML", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTICULO DOS.- EI OBJETO: La prestación de servicios médicos, psicológicos, nutricionales e investigación, biomédica en todas sus modalidades capacitación y cursos y convenios.- La atención medica integral para toda clase de pacientes, así como la detección y tratamiento oportuno de toda clase de enfermedades con radioterapia, cirugía y quimioterapia, la operación y explotación de hospitales, farmacias, laboratorios, restaurantes especializados, para proporcionar atención medica y hospitalaria, servicio directos e indirectos a toda clase de personas que lo soliciten, ya sea de forma directa o indirecta auspiciar convenciones, seminarios, cursos, seminarios, reuniones técnicas, administrativas, culturales y de servicios, todo lo anterior en domicilio propio o de terceros.- La prestación de servicios médicos.- La sociedad podrá proporcionar el servicio de urgencias medicas de día y noche, así como los servicios médicos a domicilio por medio de ambulancias, servicios de terapia intensiva u hospitalización, oxigeno veinticuatro horas y terapia respiratoria intradomiciliaria y en hospitalización, así como servicios de gabinete y rayos "X" exámenes médicos, cursos de capacitación, talleres didácticos, congresos y adiestramiento.- La sociedad brindará atención y traslado de enfermos en la Ciudad de México y a cualquier parte de la Republica Mexicana.- respecto de las actividades relacionadas en el presente objeto, que requirieren permiso, concesión o autorización, se obtendrán estos previamente.- La sociedad podrá obtener por cualquier titulo, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contrato con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto.- Asi mismo podrá emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de titulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial, la celebración de toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial dar consultas internas y externas generales y de especialidades la adquisición de todo tipo de instrumental médico, medicamentos, material de curación consumibles e insumos y material quirúrgico, la adquisición de unidades medicas,. Equipos médicos accesorios, equipos y sistemas electrónicos, reparación de instrumental médico unidades y aparatos médicos la sociedad podrá distribuir, comprar, fabricar, vender, medicamentos alópatas, herbolarios y formulas magistrales, así como materiales de curación y todo lo relacionado a la comercialización de cualquier insumo para la salud, así mismo podrá ofrecer los servicios de optometría y



servicios médicos dentales, del mismo modo la sociedad podrá realizar cualquier actividad conexas y/o relacionada para la consecución del anterior fin social.- Así mismo la sociedad podrá: a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios celebrar contratos convenios, así como adquirir por cualquier medio patentes marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria industrial o artística o concesiones de alguna autoridad.- c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.- d).- Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.- e).- Adquirir acciones, participaciones partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades formar parte en ellas y entrar en comandita f).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio en nombre del comitente o mandante.- g).- Adquirir por cualquier otro título, poseer, arrendar tomar en arrendamiento y explotar toda clase de bienes muebles derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto y la sociedad podrá otorgar y solicitar préstamos o avales así como obligarse solidariamente por terceros así como constituir garantías a favor de terceros.- j).- Participar en licitaciones públicas convocadas por cualquier dependencia o entidad del gobierno federal estatal o municipal, así como en cualquier clase de licitaciones privada.- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, administrativos, mercantiles o de crédito.- ARTICULO TRES.- EL DOMICILIO.- De la Sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO.- ARTICULO CUATRO.- LA DURACION.- De la Sociedad será INDEFINIDA.- ARTICULO SEIS.- EL CAPITAL SOCIAL...Asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Director General, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades.- I.- FACULTAD GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, estando autorizados para ejercer aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa quedan incluidas las siguientes: desistirse, aun del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores absolver y articular posiciones, reconocer y desconocer documentos, otorgar perdones, otorgar facultades generales y especiales y revocarlas, recusar, recibir y hacer pagos, formular querellas y denuncias y coadyuvar con el Ministerio Publico y las demás que expresamente determine la Ley.- II.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus



correlativos de los códigos civiles de todos los Estados de la República Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.- III.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- Para los efectos previstos en el articulo once de la Ley Federal del trabajo para que puedan actuar ante las juntas de Conciliación y Arbitraje con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracción una, dos y tres (romano), del Artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.- IV.- FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para todos los Estados de la Republica Mexicana o del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con todas aquellas facultades que conforme a la Ley requieran clausula especial.- V.- FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, ASI COMO PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS, En los términos del artículo noveno de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VI.-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES O ADMINISTRATIVAS FEDERALES, En los términos del artículo diecinueve primer párrafo del Código Fiscal, de la Federación y en el diecinueve de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo estado facultado para iniciar trámites o procedimientos desistirse de ellos, así como para interponer recursos o desistirse de ellos.- VII.-FACULTAD GENERAL PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO), En los términos del artículo cuarenta y uno de la Ley de procedimiento administrativo del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), estando facultado para iniciar trámites a procedimientos, desistirse en ellos, así como para interponer recursos, o desistirse de ello.- VIII.- FACULTAD PARA FIRMAR RECIBIR Y ENTREGAR REQUISICIONES Y COTIZACIONES.- De la Sociedad y licitaciones para concursos, presentar y firmar propuestas y demás documentos que se requieran en relación con los concursos convocados por las dependencias entidades u organismos tanto del sector público como del privado.- IX.-PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE.- Las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, otorgamiento y suscripción de títulos de crédito y licitaciones a cualquier persona, teniendo facultad para revocar, en todo o en parte, las sustituciones que hiciere, reservándose siempre para si el ejercicio de dichas facultades, las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN.-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- integrado por AURORA GUADALUPE ANTUNEZ FIERRROEN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, quien gozara de manera individual de las más amplias facultades a que se refiere el artículo diecinueve de los Estatutos Sociales, por lo que de manera enunciativa mas no limitativa gozaran de



manera individual, de facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas pudiéndose inclusive desistir del juicio de amparo, presentar querrelas, de facultades generales para actos de administración, para actos de administración laboral, para actuar ante autoridades administrativas y fiscales federales, del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) o de cualquier entidad federativa, de facultades generales para actos de dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal o sus correlativos de las demás entidades federativas o del Distrito Federal actualmente (Ciudad de México), facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito o realizar cualquier acto cambiario, así como para nombrar, gerentes directores, y/u otorgar cualquiera de las facultades enumeradas con anterioridad con facultades de sustitución.- Las facultades descritas podrán ejercerse ante cualquier persona física, moral, pública, privada nacional o extranjera....". -----

--- ES COPIA CERTIFICADA QUE EXPIDO PARA DOCUMENTAR LA ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUN MIL CUARENTA Y CINCO, DE ESTA MISMA FECHA.- VA EN DOS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS.- ACAPULCO GUERRERO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-----

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO,
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS
DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES,
ACAPULCO, GUERRERO.

